

## CRIMINALIDAD, CONTROL Y JUSTICIA DE PAZ ENTRE ROSAS Y MITRE. MERCEDES (1853-1862)

CRIME, CONTROL AND JUSTICE OF PEACE BETWEEN ROSAS AND MITRE. MERCEDES (1853-1862)

Gustavo Belzunces<sup>1</sup>

*Palabras clave*

Estado,  
Justicia de paz,  
Delitos,  
Detenidos,  
Sentencias

*Recibido*

27-8-2018

*Aceptado*

25-2-2019

*Resumen*

En el contexto de recurrentes conflictos militares y políticos que se sucedieron entre 1853 y 1862, las presiones del Estado hacia el juez de paz de Mercedes por reclutar paisanos para los cuerpos militares determinaron el ritmo de las detenciones y las sentencias, violentando las relaciones sociales. En estas coyunturas de crisis, la actividad del juez de paz se ve condicionada a cumplir con las exigencias del estado provincial, exacerbando su despotismo local. Si bien determinamos continuidades con la lógica de estas variables al compararlas con los gobiernos de Rosas, demostramos que los controles a los paisanos se profundizaron, empeorando sus condiciones de vida. El juzgado de paz priorizó el orden más que la justicia, como en los tiempos del federalismo.

*Key words*

State,  
Justice of peace,  
Crimes,  
Detained,  
Sentences

*Received*

27-8-2018

*Accepted*

25-2-2019

*Abstract*

In the context of recurrent military and political conflicts that occurred between 1853 and 1862, the State pressures towards the Mercedes' Justice of the peace to recruit countrymen for military bodies determined the arrests and sentences pace, violating social relations. At these crisis junctures, the activity of the Justice of the peace is conditioned to comply with the provincial government requirements, exacerbating its local despotism. Although we determine continuities with these variables' logic when compare them with the Rosas administrations, we demonstrate that the controls to the countrymen were deepened, worsening their living conditions. The court of peace prioritized the order rather than justice, as in the federal period.

### INTRODUCCIÓN

**D**urante el siglo XIX, el proceso de conformación de la justicia y sus principios liberales encontró serias limitaciones en sus prácticas, en parte determinadas por la debilidad de los Estados en formación. En la campaña de Buenos Aires, gran parte del ejercicio de la justicia y el gobierno local recayó sobre el juez de paz hasta fines del siglo XIX e incluso principios del siglo XX (Palacio 2004). Así, desde su creación en 1821, los

<sup>1</sup> Universidad Nacional de Luján. Calle 19 n° 505 PA, 6000 Mercedes, Buenos Aires, Argentina. C. e.: fedebelzunces@gmail.com.

jueces de paz fueron las máximas autoridades de los gobiernos locales, desempeñando funciones de justicia y de policía. Expresaron los intereses de las comunidades en las que ejercieron su poder con fuertes grados de autonomía respecto del poder provincial. El Estado en formación debió apoyarse en su autoridad para gobernar sobre las comunidades de la campaña (Barral y Fradkin 2005), pero al mismo tiempo encontró serias limitaciones para recortar su autonomía y avanzar sobre ellas (Fradkin 2008, 2010). De este modo, hasta 1854 fueron jueces, comisarios y máximas autoridades en las comunidades, asimilando sus atributos al poder político local.

Luego del fin del gobierno de Rosas, la voluntad organizadora de los nuevos triunfadores no se hizo esperar. En 1853, por iniciativa de Valentín Alsina (presidente de la Cámara de Justicia y diputado provincial), se crearon los departamentos judiciales del Norte, Sur y el de la Capital, que ya operaba. A los tres años se sumó el Departamento Centro, que terminó funcionando con un juez de primera instancia asentado en Mercedes. De este modo, la justicia de paz lega, basada en los principios de equidad y composición, considerada por Alsina como una "institución monstruosa" por la multiplicidad de funciones que cumplía, quedó debajo de la justicia letrada, sustentada en un sistema de derecho positivo (Yangilevich 2012, pp. 65-81). Todos estos poderes letrados quedaron limitados a la esfera criminal, transparentando la voluntad de control y disciplina de las nuevas autoridades (Corva 2014). Al mismo tiempo, separada la provincia de Buenos Aires de la Confederación Argentina, se profundizó la necesidad de definir un marco jurídico. Así, en 1854 se sancionó la Constitución provincial y con ello la ley de organización de municipalidades. Sin embargo, el proceso de modernización legal fue complejo y parte de la legislación colonial continuó aplicándose hasta fines del siglo XIX (Yangilevich 2012).

Aun así, los jueces de paz siguieron concentrando sus funciones y, más que heredar un estado centralizado, los liberales tuvieron que continuar lidiando con las redes de poder local. Fue durante la gobernación de Valentín Alsina, entre 1857-1859, cuando la voluntad de recuperar terreno sobre los jueces locales por parte del estado provincial, volvió. Así, durante su gobierno, se crearon veinticinco comisarías de campaña, con la intención de limitar este poder local. Naturalmente, fueron resistidas por aquéllos porque interfería su autonomía y recortaba sus funciones. La disputa se resolvió en 1859, cuando se suprimieron, al no ser posible su funcionamiento, y las funciones de policía volvieron a los jueces locales (Yangilevich 2010). De esta manera, una vez más, las instancias de gobierno local mostraban espacios efectivos de poder frente al estado provincial. Todo indica que recién en 1881 se creó una estructura judicial un poco más amplia y sólida (Yangilevich 2012), que si bien puede explicar mayor poder de decisión centralizada, no necesariamente implicaba un recorte efectivo del manejo de las relaciones de poder en las comunidades donde actuaron los jueces de paz (Palacio 2004). Por lo tanto, el estudio de la justicia local, su alcance y, en definitiva, la dinámica de su funcionamiento en la campaña bonaerense adquieren una importancia central para comprender el avance institucional del Estado.

Nuestro trabajo se concentrará en el estudio de la justicia de paz de Mercedes entre 1853-1862. El período seleccionado pretende estudiar la actuación delictiva y la del juzgado de paz en momentos de un contrastante cambio en el rumbo de la política bonaerense. En efecto, los liberales que se hicieron con el poder del Estado luego del período federal tuvieron una fuerte impronta reformista, calificando su pasado inmediato como un tiempo de “barbarie” y dictadura. Hasta 1862, las nuevas autoridades desconocieron la Constitución Nacional de 1853 y gobernaron el Estado de Buenos Aires con autonomía del resto de las provincias. Como consecuencia, el período estará marcado por recurrentes conflictos militares y políticos entre Buenos Aires y la Confederación Argentina, paralelamente a la voluntad organizadora de las elites porteñas. Entre el discurso “civilizador” de las nuevas elites liberales bonaerenses y su condena del pasado “bárbaro”, intentamos estudiar la actuación delictiva y la justicia de paz hasta 1862, con la pretensión de establecer cambios y continuidades con el período de Rosas.

La selección del espacio responde a dos razones. Por un lado, la disponibilidad de fuentes. A partir de 1853, los archivos sobre los juzgados de paz de la campaña de Buenos Aires se encuentran dispersos, incompletos y, en su gran mayoría, sin clasificar ni editar. Ello es una de las razones principales por las cuales se realizaron varios trabajos para el período de Rosas,<sup>2</sup> cuyo cuerpo documental está ordenado y es numeroso, pero la historiografía sobre el tema es escuálida para el período posterior. Sólo contamos con un pequeño artículo de Garavaglia para el Juzgado de paz de Lobos, en el que se refleja la imposibilidad de construir series por la escasez de fuentes (2001). En nuestro caso, la Sección Histórico Judicial de Mercedes (SHJM) cuenta con un cuerpo documental completo y ordenado. Ello nos permitirá, además de un panorama acabado para el análisis cualitativo, la posibilidad de construir series que refuercen nuestras conclusiones. Por otro lado, estudiando este juzgado de paz podremos establecer comparaciones con nuestro trabajo sobre el período de Rosas (Belzunces 2017), con las cuales contrastar las principales variables como los delitos, los detenidos y las sentencias del juzgado de paz.

La lectura de estas fuentes requiere un arduo control de los datos, dado que no los obtendremos sólo sobre la base de los detenidos, sino que estudiaremos otras fuentes de información, como los sumarios registrados en los legajos del juzgado de paz. La obligación de sumariar consta en el Manual de los Jueces de Paz<sup>3</sup> como una función que deben cumplir desde la instalación de los tribunales letrados de campaña entre 1821-1824; este manual intentaba ser una suerte de guía para sortear las dificultades en los procedimientos que los jueces locales tenían por su carácter lego, además de cumplir múltiples funciones. Los sumarios no fueron tan frecuentes en nuestros legajos hasta 1853, posiblemente por la distancia de los tribunales letrados instalados en la

---

2 Mencionamos algunos de más significativos para nuestro análisis, como Salvatore (1997), Garavaglia (julio-septiembre 1997) y Gelman (1º semestre de 2000).

3 *Manual para los jueces de paz de campaña*. Imprenta de la independencia, Buenos Aires, 1825.

ciudad de Buenos Aires y la propia autonomía del juez de paz que resolvía la mayoría de los casos en su territorio (Yangilevich 2017). A partir de la creación de los tribunales letrados de primera instancia en 1853, y en nuestro caso del Departamento Centro en Mercedes, las exigencias a los jueces locales por elevar correctamente los sumarios de los casos correspondientes, como los homicidios y los robos, se profundizó (Belzunces 2018). En nuestro análisis, tomaremos solo los sumarios que registramos en los legajos de la justicia de paz, como lo hicimos para el período de Rosas, excluyendo los registrados en la justicia letrada. También analizamos denuncias presentes en el juzgado sobre delitos cometidos, pedidos de aprehensión del juez local sobre paisanos de su espectro de competencia y demandas por “deudas”, intentando ampliar nuestro campo de observación. Los datos son muy parciales, no contamos con la sistematicidad de los “partes de novedades” que los jueces de paz enviaban a Rosas hasta 1852 registrando sus acciones, aun cuando esta información podía ocultar situaciones que el propio juez local deseaba omitir y no enviaba la totalidad de la información a las autoridades provinciales, generando contrastes entre los datos obtenidos en el juzgado de paz de Mercedes con los obtenidos de los partes enviados a Rosas (Belzunces 2017). De todos modos, fueron de suma utilidad para completar el cuadro de los detenidos y los delitos registrados, información que deja de demandarse a los jueces de paz por las autoridades que siguieron a la batalla de Caseros. Actuaremos, entonces, sobre los delitos y los detenidos registrados en los legajos del juzgado de paz seleccionado, que si bien están muy completos, claramente no van a darnos la información total de la acción del juzgado y de los delitos cometidos, por lo que, aun con un alto grado de detalle, sólo podremos explicar tendencias. También utilizaremos los pocos datos con que contamos del Registro Estadístico de la Provincia de Buenos Aires (REPBA) y del Estado de Buenos Aires (REEBA).

En este caso, la escala reducida desde una perspectiva cercana al microanálisis (Guinzburg y Poni 1979) nos permitirá deducir la actuación del juzgado de paz y las acciones delictivas en el marco de la comunidad donde se desarrollaron y sus relaciones con el Estado de Buenos Aires, en especial con los conflictos políticos y militares.

Nuestra hipótesis es que las acciones delictivas, las detenciones y las sentencias del juzgado de paz, en el contexto de recurrentes conflictos militares y políticos que se sucedieron entre 1853 y 1862, se vieron determinadas por las presiones del gobierno provincial hacia el juez de paz de Mercedes por reclutar paisanos para los cuerpos militares. En estas coyunturas de crisis, la actividad del juez de paz se vio condicionada a cumplir con estas exigencias, exacerbando su despotismo local. Si bien determinamos continuidades en cuanto a la lógica de estas variables al compararlas con los gobiernos de Rosas, suponemos que los controles de los paisanos se profundizaron, empeorando sus condiciones de vida. En efecto, el aumento de la capacidad represiva del juzgado, un mayor porcentaje de sentencias al servicio de armas y la persecución de las desertiones determinaron el ritmo de las detenciones y ahondaron los rasgos característicos de los controles y los castigos sobre los paisanos en los gobiernos de

Rosas. El juzgado de paz parece priorizar el orden más que la justicia, como en los tiempos del federalismo.

El texto está organizado en cinco apartados. En el primero, hacemos una breve referencia a las características del partido de Mercedes. Luego, en los tres apartados siguientes analizamos los delitos, los detenidos y las sentencias entre 1853-1862. Finalmente, comparamos todas las variables analizadas con el período de Rosas.

## 1. EL PARTIDO DE MERCEDES

El partido de Mercedes tuvo su origen en un fuerte de frontera denominado “Guardia de la frontera de Luján”, sobre el cual se asentaron los primeros milicianos en 1745. Localizados a la vera del río Luján, a unos cien kilómetros al oeste de la ciudad de Buenos Aires, dentro de la actual provincia bonaerense. El crecimiento acelerado de la población sobre la frontera tuvo sus efectos al fragmentar el territorio de la Guardia de Luján en 1845 con la separación de Chivilcoy. Para 1854, la Guardia de Luján pasó a denominarse Villa de Mercedes y fue declarada ciudad recién en 1864, una vez separada de Suipacha. Con esta última fragmentación, Mercedes encontró los límites territoriales de su partido. Entre 1854-1869, registró cierta caída demográfica –8.750 habitantes en la primera fecha y 8.146 en la segunda–,<sup>4</sup> para luego incrementarse notablemente hasta 1881 con 13.630 habitantes (Barcos 2013). En definitiva, el crecimiento poblacional del partido de Mercedes estaba incluido en la expansión demográfica y económica de la provincia de Buenos Aires.

Como mencionamos, además de su carácter castrense, desde fines del período colonial la economía de Mercedes se perfila agropecuaria y mercantil. Ello sugiere actividades productivas menos dependientes de la exportación ganadera y más integrada a los mercados regionales, e inclusive una asociación más fluida entre los estancieros y el comercio local. Particularmente en la zona oeste, las chacras (pequeñas explotaciones) permitieron mantener, aunque no siempre, el grupo doméstico de campesinos labradores asociados a la producción triguera. Junto a este perfil agrícola, la ganadería también formó parte de la economía de este espacio y de la zona, presentando una gran proporción de ovinos (Gelman y Santilli 2006, pp. 44-50).

La expansión del lanar y el crecimiento del pueblo impulsaron las actividades comerciales, entre las que se destacaron las relacionadas con los alimentos. También se desarrollaron actividades artesanales, como zapatería, carpintería y profesiones dedicadas al acopio de cereales, además de carreros, quienes habían hecho del transporte una importante actividad en el traslado de los granos a Buenos Aires.

---

4 Es posible que esta caída en la cantidad de población que presentamos entre los años de 1854 y 1869 se deba a la separación de Suipacha del partido de Mercedes, que registró 1.829 habitantes en la segunda fecha, y el crecimiento de Chivilcoy, que desde su separación en el año 1854 creció de 6.001 habitantes registrados a 14.232 habitantes en 1869. En este año, al mismo tiempo, la epidemia de cólera golpeó la ciudad. Los datos no son precisos, pero se aproximan a las mil víctimas fatales (Belzunces 2018).

Además del comercio, después de la segunda mitad del siglo XIX ya comenzaron a tener presencia los servicios. Mercedes contó con la estación del Ferrocarril Oeste (1864), una sucursal del Banco Provincia (1864) y la cárcel del Departamento Centro desde 1854, que luego se trasladó a un nuevo edificio en 1877. Las ocupaciones en estos rubros marcan un crecimiento de las actividades laborales relacionadas con la burocracia, en las que también continuaron teniendo un lugar destacado los militares (Barcos 2013, p. 75).

## 2. LOS DELITOS

Comencemos por el análisis de los delitos. Para realizarlo, utilizamos denuncias, sumarios, pedidos de aprehensión, informes de los alcaldes de los diferentes cuarteles y jueces de paz lindantes, además de los detenidos registrados. Es decir que, al igual que nuestros estudios para el período de Rosas (Belzunces 2017), nos concentraremos en todos los delitos registrados y no sólo tomaremos nuestros datos sobre la base de los detenidos, como analizó la historiografía sobre el tema (Salvatore 1997, Garavaglia julio-septiembre 1997). De este modo, esperamos superar las limitaciones de nuestras fuentes y ampliar la información disponible. Al mismo tiempo, podremos establecer cambios y continuidades entre el período federal y el período que siguió a la batalla de Caseros. Este estudio local intensivo nos permitirá comparar con estudios más globales que tomaron varios juzgados de paz y también contrastar con las conclusiones de Garavaglia (2001) para un período menos estudiado que la confederación federal caída en 1852.

Partimos, entonces, de los datos obtenidos en el análisis de los hechos delictivos, para los cuales construimos el cuadro 1.<sup>5</sup>

En los delitos *contra la propiedad*, definimos la categoría 'robos'; allí hemos incorporado los hechos probados y aquellos individuos que aparecen detenidos "por robo", aunque no se aclare el hecho. Si sólo es mencionado como "ratero" o "ladrón peleador", lo incluimos junto a "vago", porque son más bien calificativos utilizados por las autoridades para detener paisanos, que delitos concretos cometidos. En segundo lugar, tenemos 'deuda', más simple de definir, donde figuran las denuncias o detenciones por deudas, ya sea de dinero o bienes. Le sigue la categoría 'conflicto por tierras', donde contamos aquellos litigios en torno a la propiedad de la tierra que impliquen un delito. En 'otros', incluimos hechos delictivos que no pueden ser encasillados en el resto de las categorías, como el daño de un bien sin aclarar las circunstancias.

En los delitos *contra las personas*, tenemos la categoría 'violencias'. La hemos tomado del trabajo de Garavaglia (julio-septiembre 1997)<sup>6</sup> y, como tal, incluimos en ella todos los hechos de violencia personal que no terminan en homicidio, esto es, heridas, golpes e insultos. En 'homicidios' hemos exceptuado obviamente los casos en que és-

5 El modelo del cuadro lo tomamos de Salvatore (1997).

6 Garavaglia incluye en esta categoría los homicidios; nosotros decidimos separarlos para establecer una mejor comparación con Salvatore (1997).

tos sean resultado de enfrentamientos bélicos. Por último, ‘secuestro’ contiene aquellos casos de “robos de mujeres” o “menores”.

Los delitos *contra el Estado* están definidos como aquellos ilegalismos que expresan resistencia de los paisanos a proveer servicios al Estado, en especial el servicio militar. Comenzamos entonces con la categoría ‘desertor’, donde se refiere a aquellos individuos que escapan del servicio de las armas antes del tiempo estipulado, resistiendo el reclutamiento del Estado. Luego, los individuos que circulan ‘sin documento’, donde incluimos los que aparecen con ese calificativo o sin “papeleta” (incluye la falta de papeles de contrato de trabajo, filiación y servicios militares). Por último, ‘mal servidor’, incluye un “mal servicio” al Estado, sea en una actividad laboral o en el ejercicio militar. Este calificativo se puede observar en las fuentes durante los años de los gobiernos de Rosas, pero se deja de utilizar luego. A los fines comparativos lo conservamos e incluimos.

Para los delitos *contra el orden público*, comenzamos con la categoría ‘abrigo’, en la que incluimos los correspondientes al encubrimiento de un individuo perseguido por las autoridades. Seguimos con ‘fuga’, la cual incluye las acciones de los individuos que escapan de la justicia, como fugar de la cárcel, o de sujeciones parentales, como aquellos casos en los que en la fuente aparece la expresión, sin explicar las causas. En la categoría ‘vago’, hemos incluido todos los delitos que aparecen con ese término y con calificativos asociados (como “ratero”). Es decir, si la fuente refleja el término “vago y ratero”, sólo tomamos como válida la vagancia, pero no un robo, porque tales calificativos son constantes en las fuentes y es imposible discriminar el hecho.<sup>7</sup> En la categoría ‘juego’, incluimos los delitos asociados al juego de naipes. En el caso de las ‘peleas’, incluimos sólo aquellas donde se aclare la existencia del hecho o los datos sean muy sugestivos. Por último, en ‘otros’, incluimos los datos que implican un delito contra el orden, aunque indefinido, como “hacer desorden en público”.

En *delito político* comenzamos con la categoría ‘unitario-federal’, en la que la acusación no es más que una determinada identidad política. Continuamos con ‘insurrección-conspiración’, donde incluimos acciones como “realiza reuniones contra las autoridades”, “sublevado”, entre otras. Por supuesto, en esta última variable es difícil determinar si hubo una verdadera conspiración o insurrección en los casos presentados, por lo que, de alguna manera, estamos reproduciendo la forma en que se expresan las fuentes.

Por último, en *otros* al final del cuadro nº 1, incluimos delitos indefinidos, por los que generalmente se ordenó la detención de un individuo determinado sin quedar claras las faltas cometidas.

7 La “vagancia”, como veremos, fue el delito de mayor preocupación de las autoridades, asociado a la alteración del “orden público”. Esta figura delictiva puede ser pensada también como una estrategia de resistencia de los paisanos frente al Estado y, en consecuencia, como un “delito contra el estado”, porque su represión buscaba sujetarlos al trabajo en las estancias o, en especial, al servicio de las armas. Sin embargo, a los fines analíticos, conviene separar las categorías ‘vagancia’ y ‘deserción’ en delitos diferentes, en tanto que una es consecuencia de la otra y nos permite ver mejor las lógicas de coerción “estatal” y la resistencia de los paisanos. Al mismo tiempo, conservar esta distinción nos permite comparar con los trabajos precedentes, como mencionamos.

Cuadro n° 1: Evolución de los delitos por tipo. Mercedes, 1853-1862.

TIPO DE DELITO	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	Total	%
<i>Contra la propiedad</i>												
Robo	3	3	4	4	0	1	3	7	1	9		
Deuda	2	0	1	2	2	5	5	4	3	7		
Conflicto por tierras	0	0	0	0	0	1	1	2	1	0		
Abigeato	0	0	0	1	1	0	2	1	0	2		
Otros	0	0	0	0	1	0	1	0	1	4		
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>22</b>	<b>85</b>	<b>19%</b>
<i>Contra las personas</i>												
Violencias	2	0	5	3	2	1	6	12	1	7		
Homicidio	5	1	2	4	0	1	3	8	1	4		
Secuestro	0	0	0	0	1	0	0	2	1	0		
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>72</b>	<b>16%</b>
<i>Contra el Estado</i>												
Desertor	41	12	19	24	2	1	2	16	2	4		
Sin documento	6	0	0	2	1	4	3	2	10	1		
Mal servidor	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0		
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>26</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>164</b>	<b>36%</b>
<i>Contra el orden público</i>												
Abrigo	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0		
Fuga	7	0	2	0	1	2	1	6	3	1		
Vago	2	10	0	1	0	1	9	3	5	0		
Juego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Peleas	1	0	4	5	2	1	7	11	0	6		
Otros	0	3	1	0	0	0	6	0	0	0		
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>103</b>	<b>23%</b>
<i>Delito político</i>												
Unitario-Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Insurrección-conspiración	2	3	2	1	0	0	1	0	5	1		
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>3%</b>
Otros	6	2	1	0	0	0	1	0	2	1		
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>3%</b>
<b>Total delitos</b>	<b>77</b>	<b>34</b>	<b>42</b>	<b>47</b>	<b>13</b>	<b>18</b>	<b>51</b>	<b>74</b>	<b>49</b>	<b>47</b>	<b>452</b>	<b>100%</b>
<b>%</b>	<b>17%</b>	<b>8%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>3%</b>	<b>4%</b>	<b>11%</b>	<b>16%</b>	<b>11%</b>	<b>10%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Elaboración propia: SHJM Carpetas 1853-1862, AGN SX 19-1-4.



Si analizamos los totales de los delitos expresados en el cuadro 1, vemos que los máximos registrados pertenecen a los años de 1853 y 1860, con el 17% y el 16% respectivamente. Representan a la vez una suerte de péndulo desde 1853, pasando por un descenso de hasta el 3% en 1857, para luego volver a subir hasta el 16% de 1860 y bajar al 10% en 1862. Estos picos se corresponden con las coyunturas de máximas tensiones políticas y militares, como el levantamiento de Hilario Lagos, primero, que tuvo como epicentro la Villa de Mercedes, cuando un grupo de antiguos federales bonaerenses bajo su liderazgo se pronunciaron en diciembre de 1852 contra el nuevo gobierno porteño, poniendo sitio a la ciudad de Buenos Aires con las fuerzas de la campaña. Luego de duros combates, el conflicto culminó en junio de 1853, cuando el poder económico porteño logró levantar el sitio sobre la ciudad y se produjo el consecuente rendimiento de las fuerzas de Lagos. Posteriormente, separado el Estado de Buenos Aires de la Confederación de Urquiza, desde 1859 se vivieron situaciones de guerra abierta, que culminaron en la batalla de Pavón, el 17 de septiembre de 1861, donde las fuerzas porteñas al mando de Mitre derrotaron al líder federal, iniciando la unión de las provincias argentinas con Buenos Aires.

Si los analizamos por tipo, vemos que, después de los delitos políticos, los delitos contra la propiedad y los delitos contra las personas presentan porcentajes muy bajos, con el 19% y el 16% respectivamente, y muy similares a los valores que registramos para los años de Rosas (Belzunces 2017). Podemos especular que los controles del juzgado de paz sobre estos ilegalismos lograron sostenerse después del período “federal”. Al mismo tiempo, observamos que tienen una tendencia diferente al total de los delitos. En efecto, presentan porcentajes menores hasta 1859, cuando comienzan una tendencia a la suba hasta 1862, previamente a una significativa baja en 1861. Violencias y homicidios presentan los valores más altos en 1860, por lo que, junto con los robos, lo constituyen como el año de mayor violencia. Si bien los robos presentan nueve casos en 1862, el máximo, consignan siete casos en 1860, siendo por ello el segundo valor registrado. Sospechamos que, de algún modo, la violencia militar y el reclutamiento que resultó de la batalla de Pavón incidieron en los porcentajes de estas acciones ilegales.<sup>8</sup> En principio, con estas aproximaciones, podemos coincidir con Salvatore, quien argumentó sobre la baja conflictividad en la vida de estas comunidades rurales entre 1821-1852, expresada en los bajos porcentajes de los delitos analizados (1997). Sin embargo,

---

8 Naturalmente, los delitos contra las personas y los delitos contra la propiedad no responden sólo a la dinámica de los conflictos políticos y militares; otros factores, como el aumento de la población o la suba de los precios de los bienes robados, pudieron incidir en sus manifestaciones. En cuanto a la población, en este período permanece relativamente estable (ver cuadro n° 2), por lo que las fluctuaciones de los delitos registrados no se corresponden con esta variable. Los precios de los bienes robados no los analizamos, exceden nuestro trabajo y no podemos determinar sus efectos. Estos delitos, además, eran tramitados por los jueces de paz a la justicia letrada en los casos considerados graves. Si bien nuestro análisis contempla los casos identificados en la justicia de paz, es muy posible que tengamos menos registros en nuestros datos. De todos modos, son los que tenemos, y a los fines comparativos, conservamos los mismos métodos que utilizamos en nuestro análisis para el período de los gobiernos de Rosas.

así como durante los gobiernos de Rosas no fueron homogéneas (Garavaglia 1997), estas variables tuvieron fluctuaciones, generando coyunturas de verdadera violencia y robos. En consecuencia, sostenemos que estas fluctuaciones están en relación con la persecución estatal para el reclutamiento militar, las deserciones y los conflictos políticos y militares, como lo demuestran los valores expresados en el cuadro n° 1.

Por el contrario, los delitos contra el Estado representan el máximo de los valores, con el 36% de los registros, seguidos por el 23% de los delitos contra el orden público. Estos marcan las tendencias presentando sus máximos valores hasta 1856, para volver a subir desde 1859 hasta 1861. Los detenidos por vagancia, paisanos objeto del Estado para ser destinados a la guerra, marcan el ritmo de los delitos contra el orden después de las peleas. El lado inverso de estos valores es el elevado porcentaje de los delitos contra el Estado protagonizados por las deserciones de los paisanos en armas y aquellos detenidos por “falta de documentos”, en especial por no tener la papeleta de enrolamiento. Muy claramente, los desertores se presentan en los años de mayores conflictos militares, sobre todo, entre los primeros cuatro años de gobierno de las nuevas autoridades. Podemos especular que las nuevas autoridades encontraron dificultades para controlar a los paisanos reclutados luego de expulsar a Rosas, como demuestran los datos del año 1853, que presenta el máximo de los valores.<sup>9</sup> Esto podría expresar, a la vez, una cierta falta de legitimidad entre aquéllos, dado que las deserciones representan valores más altos que los registrados durante la confederación (Belzunces 2017, cap. 2), superando a los delitos contra el orden impulsados por la vagancia. Esta conclusión es problemática si tenemos en cuenta que las deserciones fueron una preocupación importante durante los años de Rosas, y, al mismo tiempo, reconocemos que el gobernador conservaba cierto grado de aceptación entre los paisanos. Pero todo parece indicar, como los porcentajes lo señalan, que esta práctica se profundizó luego de su caída. Sobre todo si, como demostramos, las presiones reclutadoras persisten. Volveremos sobre ello.

Identificamos esta situación de complejidad en los primeros años de los gobiernos liberales también en los delitos que representamos como insurrección o conspiración: de los quince casos registrados, ocho tuvieron lugar entre 1853 y 1856. La situación parece controlada hasta 1861, cuando, sólo en ese año, registramos cinco conspiraciones e intentos de insurrección. A diferencia de los años federales, en los que reconocimos algunos casos de sujetos detenidos por “salvajes unitarios”, aquí esta figura delictiva no presenta ningún caso, ni como federal, ni como unitario (si, respecto de este último calificativo, tenemos en cuenta que este juzgado de paz respondió a las órdenes de Hilario Lagos durante el levantamiento federal de 1853). Durante los primeros años, ade-

---

9 Las listas de búsquedas de desertores son numerosas, pero aquí solo registramos las que fehacientemente podemos demostrar que son del partido de Mercedes, dado que buscamos interpretar las acciones de su juez de paz y los delitos en su territorio, pero claramente el número de desertores puede ser mucho más alto. Luciano Literas registró 73 desertores sólo durante el sitio a Buenos Aires y 177 desertores desde este acontecimiento hasta la batalla de Pavón, un valor que se aproxima a la mitad de los paisanos remitidos desde Mercedes a la comandancia de frontera en Bragado (2017, p. 267).

más, registramos la presencia de gavillas de “salteadores” o “bandas de desertores” que expresan las dificultades que las nuevas elites liberales tuvieron que sortear para gobernar la campaña. En efecto, sólo entre 1853 y 1855 registramos nueve gavillas de hasta cuarenta miembros, compuestas como denuncian los jueces de paz, por desertores. Se registran cinco casos en 1861, con un máximo de veinticinco desertores. Indudablemente, el levantamiento de Hilario Lagos, los conflictos militares y la formación de las Guardias Nacionales profundizaron la violencia y el reclutamiento militar, estimulando las deserciones y los dispersos de las batallas que luego, fuera de la ley, formaron estas bandas de salteadores. Esta situación se repite en 1861, como consecuencia de la batalla de Pavón y la circulación de nuevas bandas de desertores por la campaña.<sup>10</sup>

Finalmente, otras evidencias demuestran estos datos. Si comparamos con los resultados de los estudios sobre la justicia criminal letrada para el Departamento Sur, los delitos contra las personas y los delitos contra la propiedad constituyen los mayores porcentajes. En contraste, los delitos contra el orden y los delitos contra el Estado presentan valores marginales (Yangilevich 2012). En la Villa de Mercedes funcionó el Juzgado de Primera Instancia del Departamento Centro desde 1854, con una cárcel en la misma ciudad para los procesados en ese tribunal. Estudiamos las causas criminales de los presos entre 1869-1882 y los resultados son similares a los registrados en el Departamento Sur (Belzunces 2018). Los delitos contra el Estado y los delitos contra el orden constituyen los porcentajes más bajos. En definitiva, como el proceso exigía, las garantías estaban reservadas para la justicia letrada en delitos considerados graves, asociados al control de la violencia interpersonal, como los crímenes alevés, y los delitos contra la propiedad. En la esfera del micropoder local, estos delitos fueron procesados y enviados al Departamento Centro, dejando pocos registros en nuestras fuentes. Por el contrario, el poder de policía de los jueces de paz y sus alcaldes y tenientes se ejerció rastrellando los cuarteles del partido de Mercedes en busca de paisanos desertores del Ejército y la Guardia Nacional, así como controlar la movilidad de la población persiguiendo “vagos” o exigiendo la papeleta de enrolamiento. De esta manera, el gobierno provincial sorteaba, de algún modo, los procesos de la justicia letrada, asegurando el reclutamiento de los paisanos detenidos mediante presiones sobre los controles del juez de paz y su poder de policía, con sentencias “al instante”, sin demasiadas garantías procesales.

Estas evidencias resultan más claras si observamos las detenciones de la justicia de paz durante este período.

### 3. EL CONTROL

Para una mejor impresión sobre los detenidos del juzgado de paz que analizamos, hemos confeccionado el cuadro n° 2, donde representamos la capacidad represiva de

---

10 Luciano Literas también identifica los años de 1853 y 1861 con particular conflictividad por presiones del gobierno provincial en busca de hombres para la guerra (Literas 2017).

éste en relación al número de habitantes. Este cálculo es parcial, ya que sólo representa los alcaldes y tenientes alcaldes que estaban a las órdenes del juez de paz local; a los fines comparativos, hemos excluido las partidas de policía y los guardias nacionales que también cumplieron acciones de represión directa sobre los paisanos o más indirectas, como las tareas de colaboración con los alcaldes y tenientes alcaldes en el control del pueblo y en las aprehensiones. Carecemos de datos que nos permitan un mayor acercamiento a las características de estos agentes de control, pero –como ha dado cuenta la historiografía– estaban lejos de constituir una fuerza profesional, atravesada por la escasez crónica de hombres, las desertiones y sus vínculos comunitarios que los hacían permeables a las estrategias evasivas de los avecinados (Gayol 1996, Garavaglia 1997, Yangilevich 2017). Aun así, como nuestras fuentes lo indican, se constituyeron en las fuerzas de control a disposición del juez de paz y estuvieron sujetos a las presiones y exigencias de su autoridad, sobre todo en coyunturas de crisis política y militar en las que las autoridades provinciales exigían detenciones y ejecutaron verdaderos rastrillajes por los cuarteles del partido en busca de hombres. Estas consideraciones no excluyen ciertas instancias de negociación entre los alcaldes y el juez de paz, como tolerar estrategias de evasión de algunos vecinos de sus cuarteles (Literas 2017, pp. 257-263). Pero sin dudas estas estrategias fueron el resultado de una presión reclutadora que se tornaba intolerable.

Cuadro nº 2: Alcaldes y tenientes alcaldes por habitantes. Mercedes, 1854-1867.

Años	Habitantes	Alcaldes y tenientes	Promedio / Habitantes
1854	8.750	36	243
1856	8.921	45	198
1857	8.921	45	198
1858	8.022	45	178
1865	8.937	54	165
1867	13.224	50	264

Fuente: Elaboración propia: REEBA 1854, 1856, 1857, 1858; REPBA 1865, 1867.

Si observamos el cuadro, vemos que la capacidad de acción represiva del juzgado de paz de Mercedes se profundiza desde 1854 hasta 1865: el número que compone esta fuerza crece a un ritmo mayor que la cantidad de población, bajando los promedios de alcaldes y tenientes por pobladores desde 243 hasta 165. Parece que esta capacidad comienza a relajarse nuevamente en 1867, cuando el promedio sube a 264 y está claramente asociado al crecimiento acelerado de la población y a una leve reducción de los agentes de control, pero esto excede nuestro trabajo. Si observamos los delitos registrados, podemos especular que no necesariamente esta capacidad se correspon-

de con un número menor de delitos, dado que, si bien observamos una tendencia a la baja hasta 1858, estos tienden a subir nuevamente con los conflictivos años siguientes hasta 1862. Aun así, es muy significativa la diferencia que registramos entre el promedio de 1854, con 243 habitantes por agente de control, y 1856, con 198 habitantes por agente.<sup>11</sup> Esta diferencia podría explicar los altos porcentajes de delitos de los primeros años de gobierno de las nuevas autoridades, aunque –como argumentamos– es indudable que el caos reinante, resultante de los conflictos militares y políticos, completa el cuadro del aumento de los delitos, con una menor capacidad de control. Como los partes indican, las preocupaciones de las autoridades por las bandas de salteadores y los desórdenes registrados fueron una constante estos años, con la obsesión simultánea de perseguir desertores y reclutar paisanos a las armas. Podemos especular que estas preocupaciones se correspondieron con el aumento en las fuerzas represivas que registramos en el cuadro n° 2, y que esta presión tuvo sus efectos bajando los delitos registrados hasta 1858. Sin embargo, aun cuando la tendencia del cuadro indica que esta capacidad de control se profundizó hasta 1865, estos dispositivos se vieron nuevamente desbordados en los conflictivos años de 1859-1862 en los que aumentó el número de delitos. Si observamos la evolución de los detenidos en relación a los delitos registrados sin detenidos, tendremos una imagen más clara del control de la justicia de paz. En el cuadro n° 3, representamos la evolución de esta relación por año en nuestro juzgado.

Cuadro n° 3: Delitos con detenciones por año. Mercedes, 1853-1862.

Casos registrados por año	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	Total	%
Delitos con detenidos	49	35	9	13	14	5	51	51	54	24	305	67%
Delitos sin detenidos	49	5	22	13	4	4	5	26	11	11	150	33%
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>40</b>	<b>31</b>	<b>26</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>56</b>	<b>77</b>	<b>65</b>	<b>35</b>	<b>455</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia: SHJM Carpetas 1853-1862; AGN SX 19-1-4.

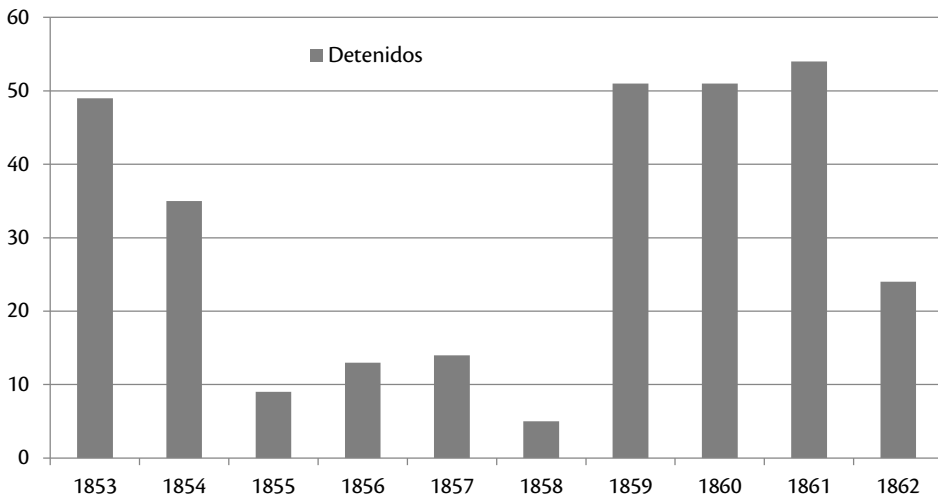
En principio, podemos observar una mayor efectividad del juzgado de paz para lograr detenciones a medida que nos acercamos a 1862. En definitiva, esta tendencia

11 Como mencionamos, excluimos de este análisis las partidas de policías y los guardias nacionales que podían colaborar en la vigilancia y las aprehensiones. Por ejemplo, si incorporamos los policías, en 1856 son doce los miembros de la partida, lo que, sumado a los alcaldes y tenientes alcaldes, da un promedio de 159 habitantes por agente de control (REEBA). En 1865 los policías de la partida ya son catorce, lo que, sumado a las fuerzas del cuadro n° 2, da un promedio de 131 habitantes por agente de las mismas fuerzas (REPBA). Los valores son significativos, pero más que nada demuestran esta creciente voluntad de control sobre la población local.

se corresponde con el aumento de la capacidad represiva del juzgado como observamos en el cuadro n° 2. A su vez, la debilidad del juzgado por reducir esta relación entre delitos cometidos y detenciones es muy manifiesta entre los años 1853 y 1856, y se corresponde con la baja capacidad represiva que registramos en 1854. En suma, estos primeros años parecen complicados para las autoridades, representando casi el 40% de los delitos, con una menor capacidad de control que se manifiesta en los porcentajes más bajos de detenciones por delitos cometidos entre 1854 y 1856. Por el contrario, si bien durante los años que analizamos entre 1859 y 1862, los delitos suben a valores similares a los primeros años de nuestro período, ahora el juzgado se muestra más efectivo, obteniendo una mayor capacidad represiva que se corresponde con un mayor número de detenidos por delitos cometidos. Por contraste, los primeros años de gobierno de las nuevas autoridades parecen caóticos comparados con los últimos, a pesar del recrudecimiento de los conflictos militares y políticos y la consecuente necesidad de perseguir y detener paisanos para la guerra.

Finalmente, obtenemos un panorama completo si analizamos los detenidos del juzgado de Mercedes por año, representados en el cuadro n° 3 y la figura n° 1.

Figura n° 1: Detenidos por año. Mercedes, 1853-1862.



Fuente: Elaboración propia: SHJM Carpetas 1853-1862; AGN SX 19-1-4.

Si observamos la figura n° 1, vemos que las detenciones siguen la curva de los delitos y, como argumentamos, de los conflictos militares. En los primeros años de 1853-1854, el juzgado hace un verdadero rastillaje de control buscando paisanos para los cuerpos militares, tanto de las fuerzas rebeldes de Hilario Lagos (con epicentro en Mercedes) como de las nuevas autoridades triunfantes. A partir de fines de 1858, con el recrudecimiento de los conflictos militares, las autoridades extreman el despotismo del juez

de paz. La aplicación de la Ley del 9 de octubre de 1858 agilizó las detenciones para el reclutamiento militar, otorgando mayor poder a los jueces de paz en el Estado de Buenos Aires para destinar paisanos a las armas:

La ley de 9 de Octubre de 1858 en sus artículos 2° y 3° dice lo siguiente

Art. 2° Los vagos y mal entretenidos los que en los días de labor se encuentran habitualmente en casas de juego o tabernas, los que usen cuchillo o arma blanca en la capital o pueblos de campaña, los que cometan hurtos simples o infieran heridas leves serán destinados al servicio de las armas por un término que no baje de dos años ni exceda de cuatro.

Art. 3° El conocimiento de las causas a que habla el artículo anterior corresponderá en la capital al juez convencional, y en la campaña a los jueces de paz por medio de proceso verbal sin apelación en el efecto suspensivo. De esta apelación conocerá en la campaña el juez del crimen sin más recurso (SHJM Carpeta 1858).

De acuerdo con los nuevos tiempos de la república liberal, el artículo n° 2 ponía límites a las penas que los jueces de paz podían ejecutar, pero la necesidad de la guerra seguía absorbiendo los cuerpos de los paisanos penados, dejando pocas diferencias con la actuación de los jueces de paz del período federal. Sin embargo, el artículo n° 3 otorgaba a los jueces de paz la capacidad de penar al solo proceso verbal, con apelación en cumplimiento de la pena, para todas las causas correccionales. Los paisanos serían entonces penados “al instante”, una forma efectiva de reclutar cuerpos para los conflictos militares. De esta manera, el gobierno de Buenos Aires sorteaba de forma efectiva, con los jueces de paz, los mayores grados de autonomía que estaba forzando la justicia letrada y los tiempos de los procesos penales.<sup>12</sup>

Con la ley de octubre de 1858, que habilitaba a los jueces de paz a detener paisanos sin proceso y con escasa capacidad de defensa, las persecuciones recrudecieron. La exigencia de la papeleta de enrolamiento, la persecución de la vagancia y de los desertores se profundizó a partir de 1859. Entre este año y la batalla de Pavón, los detenidos presentan los máximos de todo el período, para volver a bajar una vez que los conflictos políticos y militares encuentran un momento de tregua, como en 1862. Los efectos de la ley son muy claros, los años siguientes entre 1859-1861 representan el 50% de todos los detenidos registrados. Estos datos nos permiten reafirmar las hipótesis de Garavaglia, para el cual la profundización del carácter represivo del juzgado de paz después de la batalla de Caseros transformó al juez de paz en un “pequeño déspota local” (2001, pp. 69-70). En consecuencia, la actuación represiva del juzgado se ve condicionada por las exigencias del gobierno de Buenos Aires, violentando las relaciones sociales, como expresan el aumento de las “peleas”, los homicidios y los robos entre 1859-1862. Todo parece indicar que la tendencia se sostiene, como desde 1821: el orden, antes que el ejercicio de la justicia, es la prioridad del juzgado de paz en este período.

Para obtener un cuadro más completo, analicemos las sentencias del Juzgado de Paz de Mercedes entre 1853-1862.

12 Estos artículos fueron derogados recién por la ley del 26 de octubre de 1864. La ley tuvo vigencia hasta la formulación del Código Rural de 1865, cuerpo legal que siguió penalizando la vagancia y condeñando al servicio de armas y a los trabajos públicos. Ver *Código Rural* 1865. Sección tercera, p. 54.

## 4. LAS SENTENCIAS

Para graficar las sentencias, construimos el cuadro n° 4. Observemos, entonces, los resultados.

Cuadro n° 4: Sentencias del Juzgado de Paz de Mercedes. 1853-1862.

SENTENCIAS	CASOS	%
<i>Armas</i>	175	95%
<i>Multas</i>	6	3%
<i>Libertad</i>	3	2%
<b>TOTAL</b>	<b>184</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia: SHJM (1853-1862).

Como vemos, en total hemos registrado 184 sentencias, que nos parecen un número significativo para especular conclusiones fiables. De ellas el destino de los detenidos al servicio de las armas es excluyente, representando el 95% del total, con 175 casos registrados. Muy por debajo, se encuentran las otras variables, con 3 casos registrados para los detenidos que terminaron en libertad, representando apenas el 2%. Similares datos para las penas que terminaron en multas, con 6 casos, representando solo el 3%. Ello nos dice que, en forma casi excluyente, las sentencias del juzgado se orientaron a detener paisanos para la guerra, respondiendo a las presiones del gobierno de Buenos Aires, quedando más bien para la justicia letrada las garantías procesales en delitos contra la propiedad y delitos contra las personas considerados graves, como identificó la historiografía. No tenemos datos suficientes sobre la actuación de la justicia letrada para este período, pero analizamos el Registro Estadístico del Estado de Buenos Aires donde figuran las sentencias de la Justicia de Primera Instancia de la campaña para los años 1855 y 1856, y registramos que la pena de *armas* representa el 43% de los casos, seguido por la pena de *cárcel* con el 18% ( que, a su vez, podía ser reemplazada por el destino de armas o trabajos públicos si era necesario) y la pena de *trabajos públicos*, con el 15%, sobre un total de 197 casos registrados. En definitiva, aun cuando es posible registrar que la justicia letrada aplicó un abanico más amplio de penas y ejerció con cierta condescendencia la aplicación de sus sentencias (Yangilevich 2010), si nos guiamos por estos datos, podemos especular que, durante los primeros años de su funcionamiento, respondió a los pedidos de cuerpos para la guerra del gobierno porteño. Ello podría estar en relación con la poca independencia de los tribunales recién creados y a la difícil coyuntura política y militar que debieron afrontar las nuevas autoridades en los años inmediatos a la caída de Rosas. Pero eso no es todo, algunas evidencias cualitativas nos dicen que semejante porcentaje de detenidos destinados a las armas no es sólo un castigo exclusivo de los paisanos pobres y migrantes, sino que, como



argumenta Garavaglia (2001), la presión reclutadora estaba alcanzando a los campesinos aledaños que conformarán la Guardia Nacional, quienes también podían caer en manos de la justicia local para ser destinados al ejército de línea. Según nuestras evidencias, las Guardias Nacionales de Mercedes se conformaron por 912 miembros en 1856, sobre una población total de 8.921 habitantes, acrecentándose esta suma a 1.533 miembros en 1865, sobre una población total de 8.937 habitantes.<sup>13</sup> Esta creciente carga recaería sobre los pastores y labradores aledaños, siguiendo una tendencia que identificamos para el final del período de los gobiernos de Rosas (Belzunces 2017). Además, las presiones también generarían resistencias y desertiones de los servicios pasivos y activos de la Guardia Nacional. De esta manera, los campesinos no sólo veían empeorar su condición social: al ser transportados a los ejércitos que estaban fuera de la comunidad, debían abandonar sus familias y sus tareas agrícolas por el tiempo que durase la guerra y la condena.<sup>14</sup>

Para una mejor comprensión, hemos agrupado las condenas por año, de manera de poder observar la evolución de los penados a las armas durante nuestro período. Para ello diseñamos el cuadro n° 5, que muestra los penados al servicio de las armas por el juzgado de paz de Mercedes entre 1853-1862.

Cuadro n° 5: Sentencias a la pena de armas. Juzgado de Paz de Mercedes, 1853-1862.

Años	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	TOTAL
<i>Sentenciados a las armas</i>	28	24	3	8	8	0	24	36	36	8	175
%	16%	13,5%	1,5%	4,5%	4,5%	0%	13,5%	20,5%	20,5%	4,5%	100%

Fuente: Elaboración propia: SHJM (1853-1862)

Como podemos observar, las coyunturas de mayores conflictos militares son las que concentran el mayor número de penados a este destino. Primero con las invasiones de indios y el levantamiento de Hilario Lagos entre los años de 1853-1854 que reúnen el 29,5% de los detenidos destinados al servicio de las armas. Luego las evidencias presentan una baja significativa entre 1855-1858 al máximo valor de 4,5%; lamentablemente no contamos con datos para el año 1858. Finalmente, los porcentajes suben al 54,5% de los penados a este destino entre 1859-1861, años en los cuales los enfrentamientos con las provincias de la confederación conducen a la batalla de Cepeda, primero, y a la batalla de Pavón, después, siendo derrotadas las fuerzas federales frente al ejército

13 REEBA 1855, REPBA 1865.

14 El perfil dominante de los reclutados para la Guardia Nacional fueron peones, jornaleros y campesinos aledaños; su situación se veía agravada por los retrasos en los pagos correspondientes y por la extensión de los tiempos de servicio, entre otras penurias de la vida militar de frontera (Literas 2017).

del Estado de Buenos Aires. Finalizados los enfrentamientos de gran escala militar, las condenas bajan al 4,5% en 1862. De esta manera, las evidencias nos demuestran que la justicia de paz de Mercedes se ve condicionada por las exigencias del gobierno de Buenos Aires sobre la necesidad de perseguir y detener paisanos para remontar los cuerpos militares, en especial el ejército de línea.

De este modo, el nuevo régimen político priorizó las necesidades militares frente a los conflictos armados crecientes y la justicia local extremó los controles para responder a las exigencias del gobierno de Buenos Aires en las coyunturas específicas de enfrentamientos militares y conflictos armados de magnitud. Así, la capacidad de la justicia local de “pacificar la campaña” y priorizar los “consensos” se ve recortada, extremando su despotismo sobre los trabajadores rurales. Por lo tanto, la incapacidad del estado provincial de gobernar a los jueces de paz debe ser contextualizada, porque, en estas coyunturas, no parece obstaculizar seriamente los objetivos de las elites gobernantes. Para los paisanos, el destino seguía marcado por la guerra, las deserciones y la persecución policial.

Estas evidencias quedan más claras si analizamos las otras penas a las que recurrió la justicia de paz con los detenidos de Mercedes. Las multas registradas constituyen apenas el 3%, con sólo seis casos. Así, mientras el grueso de los paisanos asalariados era destinado a la guerra, para los vecinos las multas fueron las penas aplicadas para casos similares (Belzunces 2018). La justicia de paz buscó los consensos y las resoluciones pacíficas entre los vecinos reconocidos y los miembros de la elite local. Las deudas son una muestra de ello. Siempre fueron acompañadas por la intimidación de pago y luego el embargo, a la espera de una resolución entre las partes antes de aplicar cualquier pena correccional, siendo en todos los casos conflictos entre vecinos con el título de “Don”. En este sentido, si comparamos con las penas al servicio de las armas, podemos argumentar que la justicia de paz sigue aplicando penas diferenciadas, propias de la cultura colonial, siendo las multas para los sectores medios y de la elite local, mientras que el servicio de las armas quedaba como pena para el grueso de la población subalterna local.

##### 5. EL JUZGADO DE PAZ ENTRE ROSAS Y MITRE, 1829-1862

Ya hemos trazado algunas especulaciones a lo largo de este trabajo sobre nuestro período de estudio y los tiempos de Rosas. Aun así, para una mejor comprensión hemos confeccionado nuevas comparaciones con los datos con que contamos de nuestra investigación previa. Ello permitirá precisar una perspectiva de más largo plazo. Comencemos por los delitos registrados.

###### *Los delitos, 1829-1860*

Así como organizamos los datos del período de Rosas en cuatrienios para poder presentarlos en el largo plazo, en los cuadros y gráficos siguientes conservamos esta

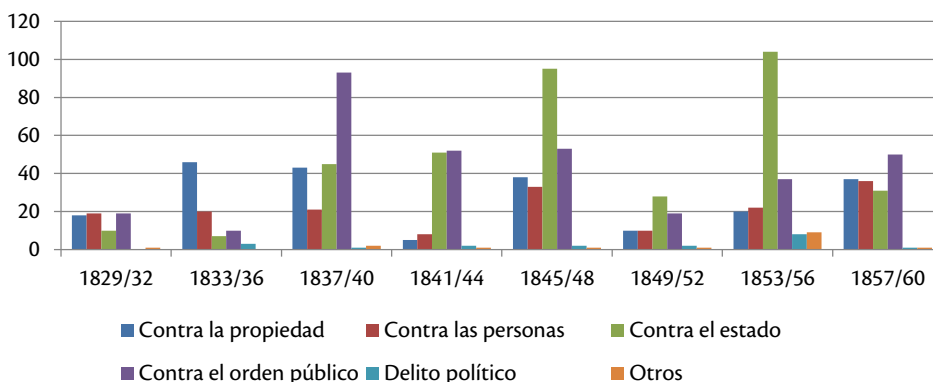
metodología, extendiendo nuestro análisis hasta 1860. Pasemos al cuadro n° 6 y la figura n° 2, donde representamos los delitos desde 1829 hasta 1860.

Cuadro n° 6: Evolución de los delitos por tipo. Mercedes, 1829-1860.

	1829/ 1832	1833/ 1836	1837/ 1840	1841/ 1844	1845/ 1848	1849/ 1852	1853/ 1856	1857/ 1860	<b>Total</b>	<b>%</b>
<i>Contra la propiedad</i>	18	46	43	5	38	10	20	37	<b>217</b>	<b>19%</b>
<i>Contra las personas</i>	19	20	21	8	33	10	22	36	<b>169</b>	<b>15%</b>
<i>Contra el estado</i>	10	7	45	51	95	28	104	31	<b>371</b>	<b>33%</b>
<i>Contra el orden público</i>	19	10	93	52	53	19	37	50	<b>333</b>	<b>29.5%</b>
<i>Delito político</i>	0	3	1	2	2	2	8	1	<b>19</b>	<b>2%</b>
<i>Otros</i>	1	0	2	1	1	1	9	1	<b>16</b>	<b>1.5%</b>
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>86</b>	<b>205</b>	<b>119</b>	<b>222</b>	<b>70</b>	<b>200</b>	<b>156</b>	<b>1.125</b>	<b>100%</b>
<b>%</b>	<b>6%</b>	<b>7.5%</b>	<b>18%</b>	<b>10.5%</b>	<b>20%</b>	<b>6%</b>	<b>18%</b>	<b>14%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Elaboración propia: SHJM Carpetas 1829-1862; AGN (X 2-2-1, X 2-2-2, X 2-2-3, X 19-1-4, X 44-9-39, X 44-9-40).

Figura n° 2: Evolución de los delitos por tipo. Mercedes, 1829-1860.



Fuente: Elaboración propia: SHJM Carpetas 1829-1862; AGN (X 2-2-1, X 2-2-2, X 2-2-3, X 19-1-4, X 44-9-39, X 44-9-40).

Comencemos por los delitos registrados por cuatrienio. Si analizamos los totales, claramente tres coyunturas presentan los máximos valores: 1837-1840, que se corresponde con el bloqueo francés, 1845-1848, con el bloqueo anglo-francés –presentado los máximos valores con 222 delitos– y finalmente 1853-1856, período que marca la transición desde los años de Rosas a los primeros años de los gobiernos liberales de Buenos Aires. Una vez más, estos datos nos confirman los altos niveles de conflictividad delictiva en los bloqueos de las potencias europeas durante los gobiernos de Rosas y, al mismo tiempo, nos dan una perspectiva más clara de la conflictividad social de los primeros años posteriores a su caída, con valores delictivos sólo comparables a los años de los bloqueos mencionados. Pero eso no es todo, si observamos el cuatrienio siguiente, 1857-1860, queda claro que esta conflictividad no está siendo del todo controlada por las nuevas autoridades, puesto que presenta 156 delitos, un valor que supera ampliamente todos los cuatrienios de los gobiernos de Rosas si exceptuamos los años de los bloqueos. En efecto, los ocho años de gobiernos liberales registran el 32%, mientras que los dieciséis años de gobiernos federales, exceptuando los bloqueos, suman el 30% de los delitos. Es más, los gobiernos federales nos indican un promedio de 32 delitos por año, mientras que los gobiernos liberales nos presentan un promedio de 44,5 delitos por año<sup>15</sup>. Esta comparación puede dar una perspectiva de la efectividad de los controles de los gobiernos de Rosas, así como de la legitimidad social atribuida a los más pobres y, en definitiva, en una variable extrema como el delito, de la reconocida “restauración del orden” por propios y detractores.

Si observamos esta variable por tipo, vemos que las cifras de los delitos contra la propiedad y contra las personas siguen presentando los valores más bajos en relación al resto. Sin embargo, si analizamos su evolución, podremos determinar algunas tendencias. Ya hemos argumentado el impacto de los bloqueos durante los gobiernos de Rosas (Belzunces 2017). Como muestran nuestras evidencias, el gobernador federal parece haber controlado estos delitos, como una variable más de la imposición del orden. Sin embargo, determinamos, como muestra la figura nº 2, que durante las coyunturas de conflictos políticos y militares como los años de los bloqueos, estas variables aumentan superando los controles. Se ve claramente una tendencia a la suba de los delitos contra la propiedad y contra las personas a partir de 1849 hasta 1860. Esta tendencia termina representando, en el último cuatrienio, valores muy similares a los del bloqueo francés de 1837-1840 y anglo-francés de 1845-1848. En definitiva, estas evidencias nos indican que los porcentajes delictivos de las nuevas autoridades liberales equivalen a los años de mayor conflictividad delictiva de los gobiernos de Rosas. En consecuencia, suponemos que la capacidad de control del juzgado mostró mayores dificultades para contener la violencia interpersonal y la violación de la propiedad privada luego de 1852.

---

15 No tenemos datos suficientes sobre la población de Mercedes durante los años de 1829-1852, solo contamos con la población de 1836 y 1838. Ello nos impide conjeturas más precisas en las que podamos comparar los delitos registrados con el número de habitantes entre este período y el siguiente hasta 1860.

Finalmente, los delitos contra el Estado presentan valores similares a los delitos contra el orden en los porcentajes finales. Recordamos que los primeros están más bien asociados a la persecución de las deserciones de las fuerzas de armas y las exigencias de identificación, recortando la movilidad de los paisanos. En cambio, los segundos se asocian, sobre todo, a la persecución de la vagancia, también –como veremos– con la finalidad de destinar paisanos a las armas. Si observamos su evolución en el período estudiado, constatamos que la persecución de la vagancia tuvo un énfasis más acentuado durante los gobiernos de Rosas que durante los gobiernos liberales posteriores, representando, en nuestro juzgado, valores más altos que los delitos contra el estado. Sin embargo, como indica el cuadro nº 6 y la figura nº 2, desde 1849 hasta 1860 presentan una tendencia constante a la suba, equiparando los valores del bloqueo anglo-francés en el cuatrienio de 1857-1860. Esta tendencia se corresponde con la exigencia de la papeleta de enrolamiento, más acentuada desde la ley de octubre de 1858, y la conflictividad creciente representada por el aumento de la violencia interpersonal que eleva los porcentajes que representamos como peleas hacia 1860.

Los delitos contra el Estado también comenzaron a aumentar desde 1849 hasta 1860; sin embargo, esta tendencia presenta, para el cuatrienio de 1853-1856, el máximo de los porcentajes para todo el período, superando los porcentajes registrados en los años más elevados que contienen los bloqueos sufridos por Rosas entre 1837-1848. Alimentado por la persecución de las deserciones, este delito representa los elevados niveles de coerción que las nuevas autoridades liberales impusieron sobre la población campesina entre 1853-1856. Al mismo tiempo, los desertores expresan una estrategia de resistencia y fuga frente a la presión reclutadora, que, de algún modo, puede darnos indicios de la poca legitimidad que ese reclutamiento tenía sobre los campesinos perseguidos; más aún cuando, si se confirman nuestras hipótesis, esta coerción ya no caía exclusivamente sobre paisanos migrantes ajenos a la comunidad, sino sobre la propia población campesina domiciliada en Mercedes. En parte, este reclutamiento sobre los vecinos recaería como consecuencia de la creación de las Guardias Nacionales, que no sólo serían movilizados a la frontera, rompiendo la costumbre miliciana sino también, como parte de los castigos por deserción o incumplimiento con esta fuerza, serían destinados al ejército regular (Canciani 2017), generando tensiones con la justicia local (Belzunces 2018).

### *El control, 1829-1860*

Como demostramos, parece que las nuevas autoridades liberales fueron menos efectivas en el control de los delitos que su “bárbaro” antecesor federal. Para una mejor comprensión de esta efectividad, hemos estudiado las fuerzas represivas y los detenidos. En el cuadro nº 7, representamos la relación entre las fuerzas de coerción del juzgado de paz y la cantidad de población entre 1825-1865.

Cuadro n° 7: Alcaldes y tenientes alcaldes por habitantes. Mercedes, 1825-1865.

Años	Habitantes	Alcaldes y tenientes	Promedio/Habitantes
1825	1.908	11	173
1836	3.686	18	205
1854	8.750	36	243
1856	8.921	45	198
1857	8.921	45	198
1858	8.022	45	178
1865	8.937	54	165

Fuente: Elaboración propia: AGN (X 2-2-1, X 2-2-2, X 2-2-3); REEBA 1854, 1856, 1857, 1858; REPBA 1865; Barral y Fradkin (2005, p. 37).

Como el cuadro n° 7 lo indica, partimos de un agente de control cada 173 habitantes en promedio, en 1825, hasta un promedio de 243 habitantes en 1854,<sup>16</sup> creciendo, en consecuencia, el número de habitantes a un ritmo mayor que el número de alcaldes y tenientes alcaldes. Sin embargo, detectamos una reducción de los delitos registrados hacia el final de la confederación rosista; por lo tanto, todo parece indicar que fueron menos fuerzas pero más efectivas. Por el contrario, a partir de 1854 y hasta 1865, el juzgado redujo esta relación notablemente hasta conseguir un promedio más bajo que el de 1825, pero sin lograr reducir significativamente las acciones delictivas, como observamos en el cuadro n° 6. Es decir que el aumento progresivo de las fuerzas represivas del juzgado creció más rápido que la población durante el período inmediato a la caída de Rosas. Desde ya, las fuentes reflejan esta presión como una preocupación constante de las nuevas autoridades por controlar la campaña, espacio considerado, además, como parte de la "barbarie" federal, particularmente en un juzgado como el de Mercedes que se mostró siempre muy adepto al federalismo (Gelman 2004). Finalmente, nos quedaría por analizar qué tan efectivas fueron estas fuerzas represivas crecientes en la detención de los que trasgredieron la ley. Para eso confeccionamos el cuadro n° 8 y figura n° 3 donde analizamos la relación entre la cantidad de detenidos y los delitos cometidos.

Cuadro n° 8: Delitos con detenciones por cuatrienio. Mercedes, 1829-1860.

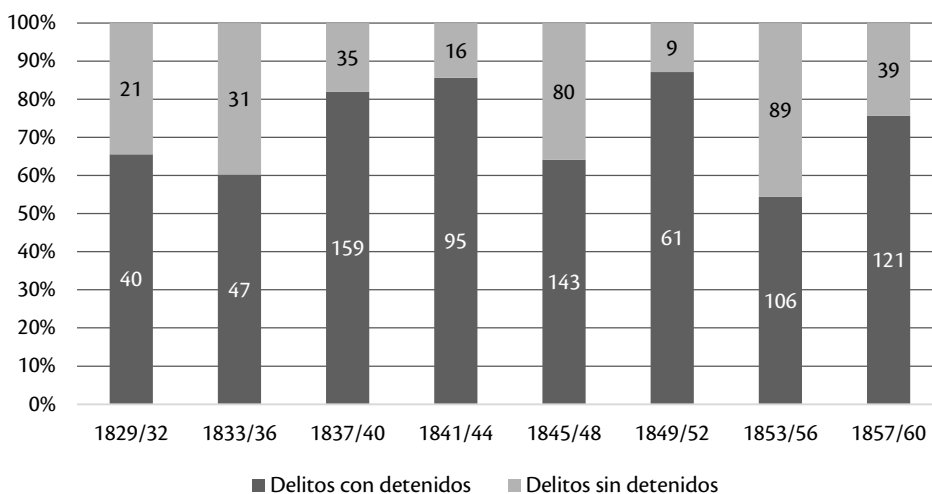
	1829/ 1832	1833/ 1836	1837/ 1840	1841/ 1844	1845/ 1848	1849/ 1852	1853/ 1856	1857/ 1860	Total	%
Con detenidos	40	47	159	95	143	61	106	121	772	70.5%
Sin detenidos	21	31	35	16	80	9	89	39	320	29.5%

16 No contamos en 1854 a los habitantes de Chivilcoy, que se encuentra como un juzgado de paz separado de Mercedes desde 1845.

	1829/ 1832	1833/ 1836	1837/ 1840	1841/ 1844	1845/ 1848	1849/ 1852	1853/ 1856	1857/ 1860	Total	%
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>78</b>	<b>194</b>	<b>111</b>	<b>223</b>	<b>70</b>	<b>195</b>	<b>160</b>	<b>1.092</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de SHJM Carpetas 1829-1862;  
AGN (X 2-2-1, X 2-2-2, X 2-2-3, X 19-1-4, X 44-9-39, X 44-9-40).

Figura n° 3: Delitos con detenciones por cuatrienio. Mercedes, 1829-1860.

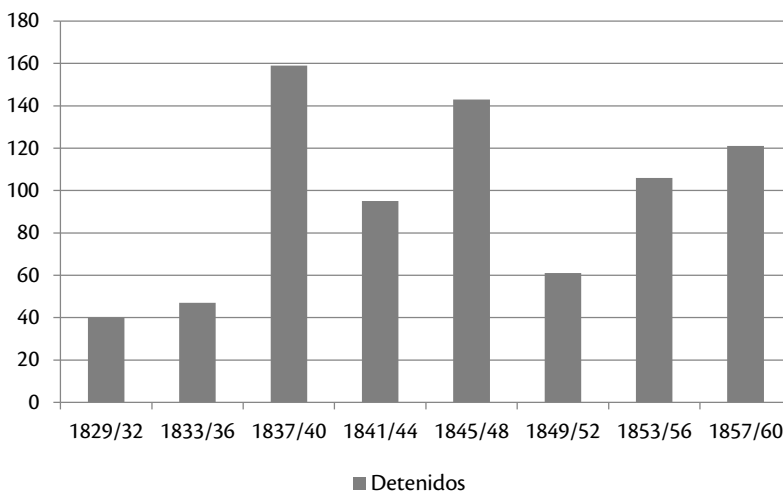


Fuente: Elaboración propia sobre la base de SHJM Carpetas 1829-1862;  
AGN (X 2-2-1, X 2-2-2, X 2-2-3, X 19-1-4, X 44-9-39, X 44-9-40).

Las evidencias sugieren que la efectividad de los gobiernos de Rosas fue creciente respecto de la cantidad de detenidos por delitos registrados hasta 1852. Esta tendencia se ve interrumpida en el cuatrienio 1845-1848, cuando los delitos que no terminan en detenciones crecen notablemente, bajando la relación hasta casi el 60% de las detenciones. Sin embargo, el porcentaje de detenciones más bajo se registra en el cuatrienio inmediatamente posterior a la caída de Rosas, entre 1853-1856, coincidiendo con los años en los que registramos un elevado número de delitos y la relación más baja entre los agentes de control y la cantidad de habitantes. Esta coyuntura parece tan crítica como la del bloqueo anglo-francés. Luego, en el cuatrienio final de 1857-1860, parece que el juzgado recuperó el control, ya que redujo esta relación a más del 70% de los delitos registrados con detenciones, pero aun así no alcanzó la efectividad de los gobiernos federales, sólo superándolos en comparación con los primeros años de 1829-1836, como indica el cuadro n° 8. Este último cuatrienio coincide con una mayor relación entre agentes represivos del juzgado por cantidad de habitantes y una leve baja en la

cantidad de delitos, como indica el cuadro n° 6. Es decir, de algún modo, luego de los críticos años de 1853-1856, posteriores a la caída de Rosas, el juzgado de paz recuperó cierta capacidad de control, aunque esta capacidad está todavía por debajo de los años de la paz rosista, exceptuando los años del bloqueo anglo-francés. Finalmente, analizamos los detenidos del juzgado para entender sus acciones coercitivas. En el figura n° 4 y el cuadro n° 8, representamos los resultados.

Figura n° 4: Detenidos por cuatrienio. Mercedes, 1829-1860.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de SHJM Carpetas 1829-1862; AGN (X 2-2-1, X 2-2-2, X 2-2-3, X 19-1-4, X 44-9-39, X 44-9-40).

Nuevamente podemos afirmar la incidencia de los bloqueos francés y anglo-francés en la cantidad de detenidos entre 1837-1848. Finalmente, luego de la batalla de Caseros, observamos una nueva tendencia a la suba entre 1853-1860. La cantidad de detenidos del nuevo período liberal sólo se ve superada por los cuatrienios que coinciden con los bloqueos durante los gobiernos de Rosas. Ello nos dice que, en lo inmediato, la caída de Rosas implicó un elevado grado de coerción sobre la población campesina de Mercedes, donde el cuatrienio de 1857-1860 termina duplicando la cantidad de detenidos del cuatrienio de 1849-1852 y constituye el máximo de los valores después de los años de los bloqueos. Como suponemos, a medida que nos acercamos a los años de 1860, el juzgado de paz va recuperando capacidad de coerción con un mayor número de alcaldes y tenientes alcaldes por cantidad de población, años que también se corresponden con la puesta en práctica de las prefecturas y las comisarías de campaña (Yangilevich 2010) y una mayor efectividad represiva, reduciendo la brecha existente entre los delitos que terminan con detenidos, como observamos en el cuadro n° 8.



*Las sentencias, 1829-1862*

Para una mejor comprensión, hemos representado el destino de los detenidos en el cuadro 9, en base a las sentencias del juzgado de paz de Mercedes. Como el destino del “servicio de armas” fue dominante, hemos representado el resto de las sentencias como “otros”, en la cual incluimos las sentencias de “libertad”, “destierro”, “cárcel”, entre los principales.

Cuadro n° 9: Sentencias del juzgado de paz de Mercedes, 1829-1862.

<i>Sentencias</i>	1829-1852	%	1853-1862	%
<i>Armas</i>	175	74%	175	91%
<i>Otros</i>	61	26%	18	9%
<b><i>Total</i></b>	<b>236</b>	<b>100%</b>	<b>193</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de SHJM Carpetas 1829-1862; AGN (X 2-2-1, X 2-2-2, X 2-2-3, X 19-1-4, X 44-9-39, X 44-9-40).

Como observamos en el cuadro n° 9, para los veinticuatro años de los gobiernos federales registramos en nuestro juzgado 175 casos de paisanos destinados a las armas, que representan el 74% del total de las sentencias. Ello equivale a un promedio de 7 paisanos enviados a las armas por el juzgado de paz de Mercedes por año de gobierno federal entre 1829-1852, representando el 50% de todos los casos registrados. Esta tendencia a destinar paisanos a las armas por medio de la justicia de paz parece profundizarse cuando tomaron el control los gobiernos liberales a partir de 1853. En efecto, para los diez años que estudiamos, el número de paisanos destinados a las armas también es 175, pero ahora representan el 91% de las sentencias del juzgado de paz, una cifra por demás de elocuente que, transforma al juez de paz de Mercedes, condicionado por las exigencias de los gobiernos liberales, en un garante del orden estatal y del reclutamiento militar coercitivo. En efecto, sólo estos diez años representan el 50% restante de todos los casos registrados, equivaliendo a un promedio de 17,5 paisanos por año enviados a las armas por el juez de paz de Mercedes entre 1853-1862, más del doble de los valores registrados para el período federal (7 paisanos anuales a ese destino).

En este marco, algunos contrastes más podemos especular. Mientras que la justicia central de Rosas sentenció al destino de armas sobre todo en coyunturas críticas de guerra y conflictos políticos, también podía aplicar castigos corporales. Aunque fueron esporádicos, por lo menos sólo registramos siete casos, las desertiones podían ser penadas con el recargo de los años al servicio de armas acompañado por azotes. También encontramos algunas sentencias coloniales como el presidio o los destierros, aunque muy marginales. En el mismo sentido, las penas de armas no tenían claro límite: durante los gobiernos de Rosas identificamos un aumento permanente de los años

de condena a este destino, que iban desde los clásicos tres años hasta el extremo de los 14,4 años de promedio (Belzunces 2017). Por contraste, la justicia liberal evitó los castigos corporales, asociados por las nuevas elites a la barbarie federal (Salvatore 2010). Este principio pareció cumplirse en la justicia de paz, donde no registramos la aplicación de azotes ni otros castigos físicos,<sup>17</sup> aunque algunos castigos coloniales como los “trabajos públicos” se sostuvieron por mucho tiempo (Belzunces 2018). En este marco, los años de servicios a las armas también tuvieron un margen de entre dos y cuatro años de pena. Las nuevas autoridades consideraban que, como la República, las penas tenían que tener un marco de posibilidades estipulado por la ley. Penas sin términos, como los años de condenas a las armas en manos de la voluntad de Rosas, eran el símbolo de un poder ejecutivo sin límites propios del pasado federal y la barbarie, en la perspectiva de las nuevas elites.

## CONCLUSIONES

Con las nuevas autoridades que tomaron el poder después de la batalla de Caseros, la conflictividad delictiva se retrotrajo a los peores años del bloqueo anglo-francés. Se evidencia una tendencia al incremento de la violencia interpersonal y los robos, que sigue el mismo sesgo de los delitos contra el orden. El porcentaje más elevado de los delitos contra el Estado entre 1853-1856, alimentado por la persecución de los desertores, nos deja una imagen de los niveles de coerción estatal y resistencia campesina al reclutamiento militar. En nuestro juzgado, las nuevas autoridades liberales se mostraron menos capaces en el control de los delitos que su “bárbaro” antecesor federal.

Cuando comparamos la relación entre las fuerzas represivas del juzgado de paz y su población, determinamos que su aumento progresivo creció más rápido que la población durante el período inmediato a la caída de Rosas. Sin embargo, las evidencias sugieren que la efectividad de los gobiernos de Rosas fue creciente, mejorando la cantidad de detenidos por delitos registrados hasta 1852. Por contraste, verificamos el porcentaje más bajo de detenciones por delitos registrados en el cuatrienio inmediatamente posterior a la caída de Rosas, entre 1853-1856, coincidiendo con los años en los que identificamos un elevado número de delitos y la relación más baja entre los agentes de control y la cantidad de habitantes. Luego de los críticos años de 1853-1856, el juzgado de paz evidencia cierta capacidad de control, aunque esta capacidad está todavía por debajo de los años de la paz rosista, exceptuando los años del bloqueo anglo-francés.

En consecuencia, cuando analizamos los detenidos del juzgado de paz para entender sus acciones coercitivas, la cantidad de detenciones del nuevo período liberal sólo se ve superada por los cuatrienios que coinciden con los bloqueos durante los gobiernos de Rosas. Ello significa que, en lo inmediato, la caída de Rosas implicó un elevado

---

17 Esta afirmación no incluye los castigos corporales aplicados en los cuarteles, que, en los casos de desertión, podían incluir la muerte (Literas 2017). Todo parece indicar que esta práctica de la justicia militar tuvo continuidad durante todo el período estudiado.

grado de coerción sobre la población campesina de Mercedes, donde el cuatrienio de 1857-1860 duplica la cantidad de detenidos del cuatrienio de 1849-1852 y se constituye con el máximo valor, después de los años de los bloqueos.

Finalmente, la tendencia a destinar paisanos a las armas por medio de la justicia de paz parece profundizarse una vez que tomaron el control los gobiernos liberales a partir de 1853. En efecto, el número de paisanos con esta sentencia equivalen a un promedio de 17,5 casos por año entre 1853-1862, más del doble que los valores registrados para el período federal, esto es, 7 paisanos por año con ese destino.

En definitiva, todo parece indicar que para los paisanos el despotismo del juez de paz se profundizó a partir de 1853, aumentando la persecución policial sobre la población campesina del juzgado de paz con el objeto de cumplir con las exigencias militares del gobierno provincial. De este modo, cuando el gobierno lo exigía, más que obstaculizar sus objetivos, el juez de paz actuó castigando a la población campesina y, en consecuencia, deteriorando las condiciones de vida de su población.

## BIBLIOGRAFÍA

- BARCOS, M. F., 2013. *Pueblos y ejidos de la campaña bonaerense. Una historia sociojurídica de los derechos de propiedad y la conformación de un partido: Mercedes, 1780-1870*. Rosario: Prohistoria ediciones.
- BARRAL, Ma. E. y Raúl O. FRADKIN, 2005. Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani"*, n° 27, pp. 7-48.
- BELZUNCES, G. F., 2017. *Los ojos de la justicia en la mirada del estado. Orden, delito y castigo (Guardia de Luján 1821-1852)*. Editorial Humanitas UNT - Instituto de Investigaciones Históricas, Revista de Historia de la Prisiones (Estudios Penitenciarios n° 3).
- , 2018. Detenidos, delitos y sentencias en la justicia de paz de Mercedes (1853-1862). Trabajo de Especialización, UNLu.
- , 2018. Los caminos del encierro. De la Cárcel como custodia a la Cárcel como pena (Mercedes (b) 1854-1882). Tesis de Maestría, UNLu.
- CANCIANI, L., 2017. *Frontera, militarización y política armada. La Guardia Nacional de la Provincia de Buenos Aires durante la construcción del Estado Nacional (1852-1880)*. La Plata: AAAPBA.
- CORVA, M. A., 2014. *Construir el gobierno, afianzar la justicia. El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*. Rosario: Prohistoria Ediciones / Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- FRADKIN, R., 2008. Justicia, policía y sociedad rural en Buenos Aires, 1780-1830, en M. BONAUDO, A. REGUERA y B. ZEBERIO (coords.), *Las escalas de la historia comparada. Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores, Tomo I, pp. 247-284.
- FRADKIN, R. O., 2010. ¿Misión imposible? La fugaz experiencia de los jueces letrados de Primera Instancia en la campaña de Buenos Aires (1822-1824). En D. BARRIERA (coord.), *La justicia y las formas de autoridad: organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVII y XIX*. Rosario: ISHIR CONICET - Red comunitaria. pp. 143-164.
- GARAVAGLIA, J. C., 1997. Paz, orden y trabajo en la campaña: la justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830-1852. *Desarrollo Económico*, vol. 37, n° 146, pp. 241-262.
- , 2001. De Caseros a la Guerra del Paraguay: el disciplinamiento de la población campesina en el Buenos Aires postrosista (1852-1865), *Illes i Imperis*, n° 5, , pp. 58-80. Barcelona.

- GAYOL, S., 1996. Entre lo deseable y lo posible. Perfil de la policía de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX. *Estudios Sociales*, Revista Universitaria Semestral, año VI, n° 10, pp. 123-138. Santa Fe.
- GELMAN, J., 2000. Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Tercera serie, n° 21, pp. 7-31.
- , 2004. Unitarios y federales. Control político y construcción de identidades en Buenos Aires durante el primer gobierno de Rosas, *Anuario IEHS*, n° 19, pp. 359-390.
- & D. SANTILLI, 2006. De Rivadavia a Rosas. Desigualdad y crecimiento económico, en *Historia del capitalismo agrario pampeano*, tomo 3. Buenos Aires: Universidad de Belgrano - Siglo Veintiuno. pp. 44-50.
- GUINZBURG, C. y C. PONI, 1979. El nombre y el cómo: cambio desigual y mercado historiográfico. *Quaderni Storici*, n° 40, pp. 181-190.
- LITERAS, L., 2017. *Vecindarios en armas. Sociedad, Estado y milicias en las fronteras de Pampa y Norpatagonia (segunda mitad del siglo XIX)*. Rosario: Prohistoria ediciones.
- PALACIO, J. M., 2004. *La paz del trigo, cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano. 1890-1945*. Buenos Aires: Edhasa.
- SALVATORE, R., 1997. Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística. *Anuario IEHS*, n° 12, pp. 91-100.
- , 2010. *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*. Barcelona: Gedisa.
- YANGILEVICH, M., 2010. Crónicas de conflicto y desilusión. Prefecturas de campaña, juzgados de paz y comisarías en Buenos Aires (1857-1859). En D. BARRERA (coord.), *La justicia y las formas de autoridad: organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de La Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*. Rosario: ISHIR CONICET - Red comunitaria.
- , 2012. *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*. Rosario: Prohistoria ediciones.
- , 2017. Justicia de paz y organización del territorio en la campaña sur de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX. Un diálogo con Juan Carlos Garavaglia. *Prohistoria*, n° 28, pp. 73-94.
- & E. MÍGUEZ, 2010. Justicia criminal y Estado en la frontera de Buenos Aires, 1852-1880. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n° 32, pp. 107-137. Buenos Aires.